

ORIENTACION BASICA PARA REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL MÓDULO NIÑOS/AS EN SENAINFO

El presente documento orienta el registro en la Base SENAINFO de todos aquellos proyectos que efectúan labor de diagnóstico, a saber:

- **Proyectos de Diagnóstico**
- **Personas naturales reconocidas como colaboradoras para efectuar diagnósticos.**

Dependencia Técnica	Departamento de Protección de Derechos
Modelo De Intervención	Diagnóstico
Definición	A los proyectos de Diagnóstico y Personas Naturales dedicadas a esta Línea de la Ley 20,032 .corresponde la labor ambulatoria de asesoría técnica en el ámbito psicosocial u otros análogos a la autoridad judicial competente u otras instancias que lo soliciten. Esta labor la podrán realizar respecto de niños/as insertos en su medio familiar o acogidos en un centro de diagnóstico (residencia), como también en el caso de adolescentes imputados de una infracción a la ley penal, conforme se definen en el Art. 3 de la Ley N° 20084, “quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años”.
Orientaciones para el Registro de Información del Módulo Niños/as	
INGRESO	Los proyectos de Diagnóstico (DAM) y personas naturales reconocidas como colaboradoras del SENAME que efectúan Diagnóstico deben registrar en la Base de Datos de SENAME la información correspondiente a los niños/as atendidos. Por ello, en el módulo correspondiente a Ingresos se debe registrar toda información solicitada, la que debe procurar estar ingresada en un plazo de 48 horas desde la fecha de ingreso.
: Tipo de atención”	En el caso de los proyectos de Diagnóstico (DAM) el tipo de atención a registrar debe ser ambulatoria. Ello sin perjuicio de que el niños/a al cual se el practicará la diligencia solicitada se encuentre en un centro residencial.
“Identificación del Niño o Adolescente”	En este punto antes de realizar cualquier ingreso debe comprobarse que el niño (a) o adolescente no cuente con registros de información en Senainfo, para lo cual deberá buscar al niño, niña o adolescente, en primer lugar ingresando el N° de RUN, y si no se cuenta con este, por apellido paterno y nombre. Solo si no se encuentra al niño o niña en la Base de Datos se podrá ingresar como un nuevo usuario de la red.
“Datos del Ingreso”	
<i>Calidad jurídica</i>	Los proyectos de Diagnóstico y personas naturales reconocidas como colaboradoras en este ámbito, deben operar a petición formal de Tribunales, y excepcionalmente a petición de otros organismos. De este modo, se deberá registrar el dato correspondiente a la calidad jurídica del caso cuando se cuente con esta información, seleccionándolo entre las distintas alternativas que admite esta variable. - Corresponde marcar la alternativa “en medida de protección” si se cuenta con orden de un Tribunal. - En el caso de que no exista esta orden, deberá registrarse “no interviene

	<p>tribunal”.</p> <p>- En el caso de adolescentes imputados de infracción a la ley penal, sólo el tribunal competente puede solicitar realizar un informe técnico para adolescentes en esta condición</p> <p>En los casos en que el proyecto considere la necesidad de contar con una medida de protección para el niño/a atendido, por la gravedad de las vulneraciones de derechos que le afectan, deberá solicitarla al más breve plazo, a objeto de garantizar la protección del niño/a, su participación y la de su adulto responsable en el proceso diagnóstico. En estos casos se debe registrar tal solicitud en “Hechos Judiciales”.</p>
Escolaridad Año último curso Tipo de asistencia escolar	Los proyectos de diagnóstico deben ingresar todos los datos solicitados en base a los certificados e informes de los que disponga (tipo, curso o nivel, tipo de asistencia) y deberán ser concordantes con los datos que se exigen como obligatorios en Diagnóstico Escolar. En el caso de que inicialmente no se disponga de los certificados o informes de respaldo deberá llenar los datos con información del niño/a o adulto responsable, para realizar oportunamente las actualizaciones o modificaciones que procedan cuando se cuente con el respaldo de la información que se registra.
“Domicilio y Comuna	Registrar el domicilio en que vive el niño/a o adolescente.
Tipo de relación con quien vive	Deberá registrarse seleccionarse de las alternativas disponibles la relación que tiene el niños con la(s) personas con las que vive. En el caso de niños/as que además de haber ingresado al proyecto de diagnóstico se encuentran ingresados en un “centro de diagnóstico” (residencial), deberá referirse al tipo de relación que tiene con quienes vivía antes de ingresar a la residencia actual. Este mismo criterio, cuenta para el caso de adolescentes imputados vinculados a un programa de administración de sanciones.
“Tipo de relación contacto”	Registrar la alternativa correspondiente a la persona con la cual el proyecto se relaciona, o se va a relacionar, con fines de información respecto de la situación del niño/a o adolescente y aspectos relevantes de su permanencia. Respecto de ésta llenar la información solicitada.
“Tipo solicitante de ingreso” y “Solicitante de ingreso”	Se deberá registrar cualquiera de las cinco (5) alternativas que señala el sistema. Debe restringirse a las excepciones el uso de la categoría “otros”. El objetivo es conocer quien o qué instancia efectuó la gestión frente al Tribunal.
“Ordenes de Tribunal”	
“Tiene orden de Tribunal”	En el caso que el niño/a haya ingresado vía órgano administración de justicia , deberá ingresarse la información solicitada por el sistema. Para los casos de adolescentes imputados, en que interviene en la solicitud de diagnóstico, el Tribunal de Garantía y la Fiscalía, el requerimiento es el mismo al anterior.
“Causales de Ingreso”	El proyecto o persona natural deberá registrar “Solicitud de Diagnóstico”
“Detalle de lesiones al ingreso”	
Presenta lesiones tipo de lesiones	Estos son datos relevantes en la eventualidad que se presente la situación, ya que en caso afirmativo implica que el proyecto debe interponer la denuncia correspondiente. Si se registra que el niño/a o adolescente presenta lesiones al ingreso, obligatoriamente deberá registrarse a que tipo de lesión corresponden.
Quien presuntamente ocasiona la lesión	Si se registra que el niño/a o adolescente presenta lesiones al ingreso, obligatoriamente deberá registrarse quien habría presuntamente ocasionado

	las lesiones.
“Solicitud de Diligencias”	
“Diligencias”	<p>Se debe registrar qué tipo de diligencia de las señaladas en la Circular N° 021 relativa al pago de subvención de proyectos de Diagnóstico, se le solicitó realizar al proyecto o persona natural, consignar la fecha de solicitud y fecha de realización (la lista de alternativas de diligencias considera otras opciones que no son pertinentes a los proyectos de Diagnóstico).</p> <p>Estos datos son muy importantes porque son fuente de información para el pago de la subvención, y para la medición de indicadores de eficacia y eficiencia, tanto del proyecto como del sistema de Diagnóstico en general, información que se rinde tanto al Ministerio de Justicia como de Hacienda periódicamente.</p> <p>El procedimiento a seguir es el siguiente:</p> <p>1) Cuando se recibe una solicitud de diligencia se ingresa al niño y se registran la o las diligencias solicitadas con las fechas correspondiente a la solicitud. Sólo se puede ingresar una vez al niño y a este ingreso se le deben asociar todas las diligencias solicitadas. Si se solicita posteriormente otra diligencia y el niño aún no ha egresado, se le puede agregar nuevas diligencias solicitadas.</p> <p>2) Una vez ejecutada alguna diligencia, se deberá buscar la diligencia correspondiente y registrar la fecha de realización de ésta. Esto es importante ya que el pago de la subvención se realiza por ‘Diligencias realizadas en el mes’, con un tope de diligencias pagadas mensual de acuerdo a lo establecido en el convenio.</p> <p>3) Si ya se realizaron todas las diligencias del niño se debe egresar.</p> <p>4) Las Diligencias aceptadas para el pago de la subvención son sólo aquellas que concuerdan con las señaladas en la Circular N° 021. Si esta circular es modificada, se agregarán en la SENAINFO los nuevos informes aceptados para el pago.</p>
Tipo solicitantes	Se debe indicar de qué instancia provino la solicitud (Tribunales, familia, fiscalía, etc.) y registrar la fecha de la solicitud.
Datos Salud	
“Tiene discapacidad Inscrito registro nacional de discapacidad Inscrito fondo nacional de salud Detalle de discapacidad Tipo Nivel	<p>Respecto de los datos de discapacidad, si fuera pertinente al diagnóstico solicitado se registrará si el niño(a) o adolescente presenta algún tipo de discapacidad, debidamente avalado por diagnóstico certificado de un profesional competente,</p> <p>En tal caso el o la profesional debe indicar el tipo y nivel de discapacidad, ya sea visual, física, síquica, mental o auditiva, y las observaciones que sean pertinentes.</p> <p>Se considera persona con discapacidad a todas aquéllas que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que le hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social¹.</p>
“Detalles hechos de salud”	En caso de que sea pertinente al diagnóstico solicitado, considerar el registro de “Hechos de Salud” si estos afectaran al niño/a (existencia de problemas de salud física o psíquica, certificadas por un organismo de salud)

¹ Definición que aparece en el artículo 3, inciso 1, de la ley N 19.284, sobre Integración Social de Personas con Discapacidad.

“Tiene hecho de salud”	
“Detalle enfermedades crónicas” “Enfermedad”	En el caso de que sea pertinente al diagnóstico solicitado, el o la profesional debe considerar el registro de si el niño/a o adolescente presenta alguna/as enfermedad/es crónica/s Debidamente certificada.
Niño(a) personas relacionadas “	En este ítem es obligatorio registrar la información del padre, madre y si corresponde, de adulto responsable. permite relacionar al niño/a o adolescente ingresado/a al Proyecto con personas de su entorno familiar o significativo para él/ella, para efectos de conocer el/la adulto significativo con que e/lal profesional trabajará para el diagnóstico respectivo.
DATOS DE GESTIÓN	
Informe de Diagnóstico	Es obligatorio e imprescindible para los proyectos de Diagnóstico ingresar toda la información solicitada oportunamente (en el curso de la semana en que se obtiene o se modifica la información requerida). Ser recuerda que estos datos son muy importantes porque son fuente de información para la medición de indicadores de eficacia y eficiencia, tanto del proyecto como del sistema de Diagnóstico en general.
“Informe de diagnóstico” “Etapa diagnóstico” “Fecha”	Se deberá mantener actualizado el dato referido a la etapa de diagnóstico en que se encuentra el niño/a (por ejemplo; en proceso de pericia, con pericia terminada. Las demás alternativas son solo para uso de los CTD de AADD de SENAME o Centros de Diagnóstico de Lactantes y Preescolares de organismos acreditados). Es muy importante registrar oportunamente la fecha de inicio del informe. Es importante recordar que sin perjuicio de la especificidad de lo solicitado por un Tribunal (diagnóstico social- psicológico, integrado, etc.), todo informe emitido a requerimiento de un tribunal por los/as profesionales del organismo de Diagnóstico, posee el carácter de pericia y es susceptible de fundamentarse oralmente frente al Tribunal .
“Tipo diagnóstico”	Los proyectos de Diagnóstico (DAM) deben registrar “Ambulatorio
“Término diagnóstico”	Se debe registrar el resultado de lo solicitado, por ejemplo “no se pudo realizar, no se ubicó al niño”, “finaliza adecuadamente y se envía la Tribunal”, etc. Debiéndose siempre registrar la fecha del término de éste.
Ítem 2: Plan Intervenciones	En el caso de los proyectos de diagnóstico (DAM) y personas naturales acreditadas <u>no corresponde registren PII</u> (sólo deben registrar lo referido al Diagnóstico ya señalado)
<u>Subítem 1:</u> “Ingreso del plan de intervención” “Fecha elaboración PII” “Fecha inicio PII” “Fecha termino estimada PII” “Descripción”	No corresponde registrar a Proyectos de Diagnóstico.
“Área de intervención” “Tipo de intervención” “Nivel” “Eventos”	No corresponde registrar en Proyectos de Diagnóstico.

<p>“Seguimiento del P.I.I.”</p> <p>“Estado intervención”</p> <p>“Colaboración niño(a)”</p> <p>“Participación familia”</p> <p>“Observaciones”</p>	<p>No corresponde registrar a Proyectos de Diagnóstico. En el caso de los proyectos de diagnóstico, las alternativas relativas a la desarrollo del PII no se ajustan a la naturaleza del diagnóstico, en tanto este es un requerimiento de la judicatura traducible en la ejecución de diligencias concretas y acotadas,</p>
<p>“Con quien puede trabajar el egreso”</p> <p>“Persona relacionada”</p> <p>“Tipo de relación”</p>	<p>No corresponde registrar a Proyectos de Diagnóstico</p>
<p>“Término de la intervención”</p> <p>“Intervención completa”</p> <p>“Habilitado para el egreso”</p> <p>“Grado de cumplimiento”</p> <p>“Fecha real termino”</p>	<p>Los proyectos de Diagnóstico y Personas Naturales reconocidas como colaboradoras para la Línea de Diagnóstico el egreso del niño/a se producirá en el momento que en la Etapa realizada al diagnóstico registre CON PERICIA TERMINADA E INFORMADA AL TRIBUNAL.</p> <p>Por lo tanto, no corresponde registrar estas variables referidas a la intervención..</p>
<p>Eventos de intervención</p> <p>“Lista de eventos”</p> <p>“Fecha evento”</p> <p>“Tipo evento”</p> <p>“Descripción”</p>	<p>No corresponde registrar en Proyectos de Diagnóstico.</p>
<p>DIAGNÓSTICO DEL NIÑO(A)</p>	<p>Los proyectos de Diagnóstico y personas naturales colaboradoras de SENAME, que efectúan diagnósticos, deberán incorporar todos los datos que se obtengan en el proceso de diagnóstico del niño o niña. Se recuerda la importancia de este proceso, que puede ser base para las resoluciones que se adopten respecto de la vida futura de un niño/a.</p>
<p>Diagnóstico escolar</p>	<p>Se deben ingresar todas las variables solicitadas (tipo, curso o nivel, tipo de asistencia) y debe ser concordante con lo registrado en el Sub Ítem “Datos del ingreso” variables de escolaridad. Al ingreso se genera el primer diagnóstico escolar. Este debe ser actualizado cada vez que esta situación se modifique. Esta información, para su confiabilidad debe estar certificada.</p>
<p>Diagnóstico maltrato</p>	<p>Si es pertinente al diagnóstico solicitado, registrar si el niño/a presenta o no maltrato. Si se informa que presenta maltrato, deberán llenarse obligatoriamente las variables respecto de la fecha del diagnóstico, tipo y grado de maltrato, si conoce al presunto maltratador, si vive con el presunto agresor y si existe alguna acción judicial al respecto, y las observaciones que corresponda.</p> <p>Se recuerda la importancia de este dato, y la rigurosidad en la elaboración de los informes respectivos ya que son determinantes en las medidas que se tomen respecto de un niño/a o adolescente, además, en los casos constitutivos de delito es factible que, en caso de ser requeridos, los/as profesionales deban fundamentar oralmente sus informe en los tribunales</p>

	respectivos, y en los Tribunales de Familia en el ámbito de protección, .
Diagnóstico drogas	Si es pertinente al diagnóstico solicitado, deberá registrarse si el niño/a o adolescente presenta o no consumo de drogas, y en caso afirmativo, registrar las variables fecha del diagnóstico, droga y tipo de consumo. El diagnóstico de drogas debe haber sido practicado por un profesional de la salud.
Diagnóstico psicológico	Cuando les sea solicitado este tipo de diligencia , los proyectos de Diagnóstico o personas naturales acreditadas deberán registrar registrar la fecha del diagnóstico, el o los instrumentos aplicados, el resultado de la medición efectuada y el valor de la medición cuando se trate de una evaluación de C.I. Registrar observaciones que competa. (Se recuerda que es factible que los Tribunales competentes requieran la fundamentación oral de los informes de esta área por parte de los/as profesionales que los realizan).
Diagnóstico social	Cuando les sea solicitado este tipo de diligencia , los proyectos de Diagnóstico o personas naturales acreditadas deberán registrar las variables respectivas, como la fecha del informe social, si presenta o no situaciones especiales, situación socioeconómica, si presenta o no situación de calle los antecedentes familiares (personas en el hogar, n° de hermanos, etc.) siendo también obligatorio registrar datos de las variables estado de abandono y de situación de tuición , y en el recuadro “Observaciones” efectuar las precisiones del caso, con énfasis en el tipo y grado de vulneración que afecta al niño/a (lo que debe ser concordante con las causales de ingreso registradas) y los recursos familiares con que cuenta. (Se recuerda que es factible que los Tribunales competentes requieran la fundamentación oral de los informes de esta área por parte de los/as profesionales que los realizan).
Capacitación Niño(a)	No corresponde registrar en Proyectos de Diagnóstico.
Situación laboral niño/a	Solo si es pertinente al diagnóstico solicitado deberá registrarse los datos relacionados con la actividad que realiza.
Diagnóstico peores formas de trabajo	Este ítem tiene estrecha relación con el punto anterior, ya que de existir un niño/a trabajando al ingreso al proyecto o durante su permanencia en este, y se determina que esta actividad se encuentra entre las peores formas de trabajo infantil, definidas por SENAME ² , se deberá registrar todas las variables que solicita el sistema, a saber la fecha del diagnóstico, la categoría de peor forma de trabajo, si presenta agresión y datos del presunto agresor, como también las observaciones que sean pertinentes.
Ítem 9: Niños(as) organización social	No corresponde registrar a Proyectos de Diagnóstico.

² De acuerdo a la definición desarrollada por SENAME, en base a lo establecido en el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, **las peores formas de trabajo infantil, están referidas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que son víctimas de explotación por adultos, en actividades económicas que les ocasionan daño físico, psicológico y moral.**

Dentro de las formas de explotación laboral hacia niños, niñas y adolescentes, es posible diferenciar dos dimensiones o descripciones amplias de peores formas de trabajo infantil, denominadas: **Trabajo Intolerables** (Explotación sexual y Actividades Ilícitas y Asociadas a la Esclavitud) y **Trabajos Peligrosos** (Trabajos Peligrosos por su Naturales y Trabajos Peligrosos por sus Condiciones).

Para obtener mayores antecedentes y las definiciones de cada una de estas dimensiones y sus tipos, ingresar a www.sename.cl, específicamente publicaciones.

Ítem 10: Hechos judiciales	No corresponde registrar en Proyectos de Diagnóstico, salvo que el proyecto interponga una medida de protección en algún caso específico.
Niños(as) visitados	No corresponde a proyectos de Diagnóstico,
.Rectificación identidad (ej. Niños N.N., en gestación, nombres falsos o incorrectos)	Los datos de niños(as) y adolescentes en la Red no podrán ser actualizados, deberá ser solicitado a la mesa de ayuda.
EGRESO "tipo causal de egreso"	Preferentemente deben registrarse los datos del egreso en un plazo máximo de 24 horas de producido este. En el caso de los proyectos de Diagnóstico este se producirá al concluir la pericia o diligencia solicitada por un Tribunal y se remite el informe a esta instancia.
"Detalle órdenes de tribunal"	
Medida aplicada por el tribunal "Medida sugerida por el técnico" y "Con quien egresa"	No corresponde registrar a Proyectos de Diagnóstico.

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO MENSUAL

1.- Todos Los proyectos deben proceder al cierre de movimiento mensual y presentar el impreso de dicho cierre en la Dirección regional respectiva. El pago está reglamentado por la Circular N° 021 de 20 de Junio de 2007, la que se encuentra publicada en :
<http://www.sename.cl/senamewebneo/index.aspx?channel=6266>